

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Puerto Salgar, Cundinamarca. 19 de marzo de 2024, informo a la señora Juez que en la fecha se recibió el expediente contentivo de la acción de tutela radicada bajo el N.º 2024-00030 proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de la Dorada, Caldas, en el cual por medio de providencia del 19 de marzo de 2024 decretaron la nulidad de lo actuado dentro del referido trámite constitucional y a su vez dispusieron la vinculación del ESE Hospital San Félix de La Dorada, Caldas, Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca y la IPS Idime SA de Girardot, Cundinamarca.



GIOVANNI ALEXIS GREGO CARDONA.  
Escribiente



### **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de la Dorada, Caldas, en la providencia del 19 de marzo de 2024, donde se ordenó vincular al ESE Hospital San Félix de La Dorada, Caldas, Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca y la IPS Idime SA de Girardot, Cundinamarca., para que si bien lo tienen se pronuncien frente a los hechos y pretensiones esbozadas por la parte actora; a tal propósito se les concede el término perentorio de dos (2) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación.

Notificar por el medio más expedito el contenido de la presente providencia a las partes, a las entidades vinculadas acompañese el link de las diligencias.

### **CÚMPLASE**



**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
**JUEZ**